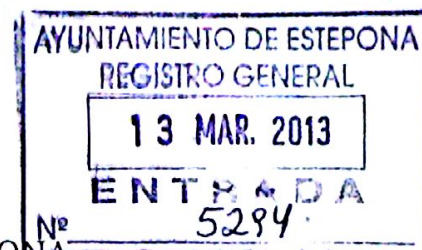


AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA



A/A Sr. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

ASUNTO: Solicitud de acceso a la información de carácter público contenida en los Registros de Actividades y Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento al amparo del artículo 75.7 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Plataforma 176 y Más, con número de registro de Asociaciones 10292 y teléfono 677574032, SOLICITA copia de las declaraciones de bienes e incompatibilidades de los representantes locales, o negativa en su caso, al amparo del art. 75.7 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Dicho artículo establece que los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local deben presentar declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones deben inscribirse en los Registros de intereses de Actividades y de Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento que tienen carácter público, y por tanto los ciudadanos tienen derecho a acceder a tal información pública sin ningún tipo de restricción, porque la aplicación de las medidas a favor de la transparencia y contra la corrupción no es una cuestión que dependa de la voluntad política o personal de los representantes locales, sino que es una obligación legal que los ciudadanos tienen el derecho a exigir y los cargos públicos el deber de cumplir, no pudiendo los funcionarios encargados de la custodia del Registro denegar el acceso alegando órdenes del alcalde, porque no puede eximirse de responsabilidad criminal al funcionario que alega el cumplimiento del deber cuando la orden que obedece es una orden indebida.

Que como quiera que el artículo 2 del Real Decreto 1174/1.987, de 18 de Septiembre, regulador del Régimen de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional indica que corresponde al Secretario de los Ayuntamientos llevar y custodiar el Registro de Intereses de los miembros de la Corporación Local,

Por todo ello, es por lo que

SUPLICO se tenga por presentado el presente escrito y, en consecuencia, se expida certificación de declaración de bienes e intereses de los 17 concejales del Partido Popular que constituyen el Equipo de Gobierno en el Ayuntamiento de Estepona, en el supuesto de que hayan presentado declaración de bienes e intereses, y, para el supuesto de que no la hayan efectuado, así se nos haga saber.

En Estepona, a 12 de Marzo de 2.013

Fdo. Doña Emma María Molina
Presidenta de la Plataforma 176 y Más